

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CXCII

Xalapa-Enriquez, Ver., miércoles 5 de agosto de 2015

Núm. Ext. 310

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, GARANTÍA Y FUENTE ALTERNA DE PAGO PARA EL FINANCIAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DENOMINADO FONDO DE GARANTÍAS ADELANTADO PARA EL CAMPO VERACRUZANO.

folio 1095

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA PREVENCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POR DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1096

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FONDO VERACRUZANO PARA LA SALUD.

folio 1097

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FONDO VERACRUZANO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS.

folio 1098

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA EL RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE VERACRUZ.

folio 1099

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGAN LOS PLAZOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN III Y 122 Bis, INCISO H), DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y AL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS.

folio 1125

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII y 50 primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracciones I y II, 12 primer párrafo y 13, del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VII, y 175 primer párrafo del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 8 fracciones IV y XIV, 54 primer párrafo y 54 bis primer párrafo, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y:

CONSIDERANDO

I. Que en fecha 1 de julio de 2011, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 199, el Decreto por el que se establecieron las bases de creación del Fideicomiso Público de Inversión, Garantía y Fuente Alternativa de Pago para el Financiamiento y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado “Fondo de Garantías Adelante para el Campo Veracruzano” (Decreto de Creación);

II. Que el Fideicomiso en comento, tendría como finalidad establecer un instrumento jurídico que permitiera constituir un fondo, para que el Fiduciario otorgue garantías líquidas, con cargo al patrimonio fideicomitado a favor de la institución, organismo y agente comercial o financiero por el crédito que otorgue a las personas físicas o morales que se dediquen a las actividades inherentes a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca y que determinen el Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de garantizar los créditos para la instrumentación de proyectos productivos del sector rural de la Entidad, aprobados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, así como la creación de fondos o a la apertura de subcuentas contables del Fideicomiso, según sea el caso, donde se registren las garantías líquidas complementarias de pago de cada productor u organización de productores;

III. Que posterior a la emisión del referido ordenamiento, no se ha formalizado el Contrato de Fideicomiso a través del cual se constituya formalmente la citada Entidad Paraestatal; aunado a ello, los Presupuestos de Egresos Estatales y Programas Operativos Anuales subsecuentes a su publicación, no han considerado la aportación inicial prevista en el Decreto de Creación;

IV. Que es prioridad de la Administración Pública Estatal instrumentar acciones que permitan actuar con responsabilidad presupuestal, para que los recursos financieros con que se dispone, puedan sustentar los programas y proyectos señalados en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016; los cuales se tienen previstos, continúen generando condiciones de progreso y bienestar social en un marco de finanzas públicas ordenadas;

V. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su Capítulo VI "Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes", numeral 7.4, dispone como una acción del Gobierno del Estado de Veracruz el desarrollar medidas de austeridad en el gasto estatal, así como verificar el cumplimiento de las mismas;

VI. Que al mismo tiempo, es impostergable modernizar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, haciendo más eficiente su operación, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse hacia la atención de las necesidades esenciales de la población veracruzana, al fortalecimiento de la infraestructura productiva y económica, la seguridad pública, el desarrollo social, así como la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y de esta manera reactivar la inversión productiva y el empleo;

VII. Que de conformidad con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste al Gasto Público, se hace necesario la racionalización del gasto de operación, priorizando las acciones destinadas a concretar un Gobierno que satisfaga las necesidades de la población y que todos sus componentes cumplan con los objetivos que tienen encomendados;

VIII. Que en el marco del proceso de racionalización administrativa y en congruencia con el Plan de Ajuste al Gasto Público, es prioritaria la optimización de los recursos humanos en la Administración Pública, que implique un aumento significativo de la eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos, a través de un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales, con la compactación de estructuras orgánicas, evitando la duplicidad de gastos o redundancia de funciones entre Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; y

IX. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el fin de eficientar la Administración Pública del Estado, determinó que en materia de Fideicomisos Públicos existen instrumentos legales que de conformidad a la normatividad vigente que rigen la materia, es susceptible de abrogación toda vez que no fue

formalizada su constitución, sin que su desaparición signifique un detrimento en los compromisos planteados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN, GARANTÍA Y FUENTE ALTERNA DE PAGO PARA EL FINANCIAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENOMINADO "FONDO DE GARANTÍAS ADELANTE PARA EL CAMPO VERACRUZANO".

Único. Se abroga el Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público de Inversión, Garantía y Fuente Alterna de Pago para el Financiamiento y Fortalecimiento del Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado "Fondo de Garantías Adelante para el Campo Veracruzano", publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 199 de fecha 1 de julio de 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de sus atribuciones, cancelará todas las acciones relacionadas con la formalización del Fideicomiso a que se refiere el artículo Único del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII y 50 primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracciones I y II, 12 primer párrafo y 13, del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VII, y 175 primer párrafo del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 8 fracciones IV y XIV, 54 primer párrafo y 54 bis primer párrafo, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y:

CONSIDERANDO

I. Que en fecha 11 de febrero de 2011, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 45, el Decreto por el que se establecieron las bases para la creación del Fideicomiso para la Prevención y Reconstrucción por Desastres Naturales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Decreto de Creación);

II. Que el Fideicomiso en comento, tendría como finalidad promover y fomentar la actividad preventiva, tendente a reducir los riesgos y disminuir o evitar los efectos del impacto destructivo originado por desastres naturales, así como coordinar las acciones necesarias encaminadas a la reconstrucción y reactivación económica de los municipios afectados por desastres naturales;

III. Que posterior a la emisión del referido ordenamiento, no se ha formalizado el Contrato de Fideicomiso a través del cual se constituya formalmente la citada Entidad Paraestatal; en virtud de que no fue posible acceder a los recursos federales del Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), destinados a las Entidades Federativas;

IV. Que es prioridad de la Administración Pública Estatal instrumentar acciones que permitan actuar con responsabilidad presupuestal, para que los recursos financieros con que se dispone, puedan sustentar los programas y proyectos señalados en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016; los cuales se tienen previstos, continúen generando condiciones de progreso y bienestar social en un marco de finanzas públicas ordenadas;

V. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su Capítulo VI “Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes”, numeral 7.4, dispone

como una acción del Gobierno del Estado de Veracruz el desarrollar medidas de austeridad en el gasto estatal, así como verificar el cumplimiento de las mismas;

VI. Que al mismo tiempo, es impostergable modernizar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, haciendo más eficiente su operación, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse hacia la atención de las necesidades esenciales de la población veracruzana, al fortalecimiento de la infraestructura productiva y económica, la seguridad pública, el desarrollo social, así como la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y de esta manera reactivar la inversión productiva y el empleo;

VII. Que de conformidad con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste al Gasto Público, se hace necesario la racionalización del gasto de operación, priorizando las acciones destinadas a concretar un Gobierno que satisfaga las necesidades de la población y que todos sus componentes cumplan con los objetivos que tienen encomendados;

VIII. Que en el marco del proceso de racionalización administrativa y en congruencia con el Plan de Ajuste al Gasto Público, es prioritaria la optimización de los recursos humanos en la Administración Pública, que implique un aumento significativo de la eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos, a través de un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales, con la compactación de estructuras orgánicas, evitando la duplicidad de gastos o redundancia de funciones entre Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; y

IX. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el fin de eficientar la Administración Pública del Estado, determinó que en materia de Fideicomisos Públicos existen instrumentos legales que de conformidad a la normatividad vigente que rigen la materia, es susceptible de abrogación toda vez que no fue formalizada su constitución, sin que su desaparición signifique un detrimento en los compromisos planteados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA LA PREVENCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POR DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Único. Se abroga el Decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso para la Prevención y Reconstrucción por Desastres Naturales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 45 de fecha 11 de febrero de 2011.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de sus atribuciones, cancelará todas las acciones relacionadas con la formalización del Fideicomiso a que se refiere el artículo Único del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII y 50 primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracciones I y II, 12 primer párrafo y 13, del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VII, y 175 primer párrafo del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 8 fracciones IV y XIV, 54 primer párrafo y 54 bis primer párrafo, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y:

CONSIDERANDO

I. Que en fecha 13 de septiembre de 2013, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 360, el Decreto por el que se establecieron las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Veracruzano para la Salud” (Decreto de Creación);

II. Que el Fideicomiso en comento, tendría como finalidad establecer el mecanismo jurídico y financiero que fortaleciera las acciones de prevención en el sector salud en el Estado, equipando las unidades que prestan servicios de salud, así como financiando las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo y todas aquellas acciones del sector salud que requieran recursos adicionales a los presupuestados;

III. Que posterior a la emisión del referido ordenamiento, no se ha formalizado el Contrato de Fideicomiso a través del cual se constituya formalmente la citada Entidad Paraestatal; aunado a ello, los Presupuestos de Egresos Estatales y Programas Operativos Anuales subsecuentes a su publicación, no han considerado la aportación inicial prevista en el Decreto de Creación;

IV. Que es prioridad de la Administración Pública Estatal instrumentar acciones que permitan actuar con responsabilidad presupuestal, para que los recursos financieros con que se dispone, puedan sustentar los programas y proyectos señalados en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016; los cuales se tienen previstos continúen generando condiciones de progreso y bienestar social en un marco de finanzas públicas ordenadas;

V. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su Capítulo VI “Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes”, numeral 7.4, dispone como una acción del Gobierno del Estado de Veracruz el desarrollar medidas de austeridad en el gasto estatal, así como verificar el cumplimiento de las mismas;

VI. Que al mismo tiempo, es impostergable modernizar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, haciendo más eficiente su operación, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse hacia la atención de las necesidades esenciales de la población veracruzana, al fortalecimiento de la infraestructura productiva y económica, la seguridad pública, el desarrollo social, así como la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y de esta manera reactivar la inversión productiva y el empleo;

VII. Que de conformidad con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste al Gasto Público, se hace necesario la racionalización del gasto de operación, priorizando las acciones destinadas a concretar un Gobierno que satisfaga las necesidades de la población y que todos sus componentes cumplan con los objetivos que tienen encomendados;

VIII. Que en el marco del proceso de racionalización administrativa y en congruencia con el Plan de Ajuste al Gasto Público, es prioritaria la optimización de los recursos humanos en la Administración Pública, que implique un aumento significativo de la eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos, a través de un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales, con la compactación de estructuras orgánicas, evitando la duplicidad de gastos o redundancia de funciones entre Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; y

IX. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el fin de eficientar la Administración Pública del Estado, determinó que en materia de Fideicomisos Públicos existen instrumentos legales que de conformidad a la normatividad vigente que rigen la materia, es susceptible de abrogación toda vez que no fue formalizada su constitución, sin que su desaparición signifique un detrimento en los compromisos planteados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO VERACRUZANO PARA LA SALUD".

Único. Se abroga el Decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo Veracruzano para la Salud", publicado en la *Gaceta Oficial*, del Estado Número Extraordinario 360 de fecha 13 de septiembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de sus atribuciones, cancelará todas las acciones relacionadas con la formalización del Fideicomiso a que se refiere el artículo Único del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII y 50 primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracciones I y II, 12 primer párrafo y 13, del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VII, y 175 primer párrafo del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 8 fracciones IV y XIV, 54 primer párrafo y 54 bis primer párrafo, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y:

CONSIDERANDO

I. Que en fecha 13 de septiembre de 2013, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 360, el Decreto por el que se establecieron las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Veracruzano para la Adquisición de Medicamentos Oncológicos” (Decreto de Creación);

II. Que el Fideicomiso en comento, tendría como finalidad establecer el mecanismo jurídico y financiero que fortaleciera las acciones de prevención en el sector salud, a fin de que en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Unidades Hospitalarias, Jurisdicciones Sanitarias, Institutos, Centros Médicos, Servicios Estatales de Salud, Proveedores, o su equivalente que proporcionen insumos o servicios de atención médica especializada para esta Entidad Federativa, cuenten con suficientes medicamentos para los pacientes que sufran de padecimientos oncológicos;

III. Que posterior a la emisión del referido ordenamiento, no se ha formalizado el Contrato de Fideicomiso a través del cual se constituya formalmente la citada Entidad Paraestatal; aunado a ello, los Presupuestos de Egresos Estatales y Programas Operativos Anuales subsecuentes a su publicación, no han considerado la aportación inicial prevista en el Decreto de Creación;

IV. Que es prioridad de la Administración Pública Estatal instrumentar acciones que permitan actuar con responsabilidad presupuestal, para que los recursos financieros con que se dispone, puedan sustentar los programas y proyectos señalados en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016; los cuales se tienen

previstos continúen generando condiciones de progreso y bienestar social en un marco de finanzas públicas ordenadas;

V. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su Capítulo VI “Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes”, numeral 7.4, dispone como una acción del Gobierno del Estado de Veracruz el desarrollar medidas de austeridad en el gasto estatal, así como verificar el cumplimiento de las mismas;

VI. Que al mismo tiempo, es impostergable modernizar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, haciendo más eficiente su operación, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse hacia la atención de las necesidades esenciales de la población veracruzana, al fortalecimiento de la infraestructura productiva y económica, la seguridad pública, el desarrollo social, así como la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y de esta manera reactivar la inversión productiva y el empleo;

VII. Que de conformidad con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste al Gasto Público, se hace necesario la racionalización del gasto de operación, priorizando las acciones destinadas a concretar un Gobierno que satisfaga las necesidades de la población y que todos sus componentes cumplan con los objetivos que tienen encomendados;

VIII. Que en el marco del proceso de racionalización administrativa y en congruencia con el Plan de Ajuste al Gasto Público, es prioritaria la optimización de los recursos humanos en la Administración Pública, que implique un aumento significativo de la eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos, a través de un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales, con la compactación de estructuras orgánicas, evitando la duplicidad de gastos o redundancia de funciones entre Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; y

IX. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el fin de eficientar la Administración Pública del Estado, determinó que en materia de Fideicomisos Públicos existen instrumentos legales que de conformidad a la normatividad vigente que rigen la materia, es susceptible de abrogación toda vez que no fue formalizada su constitución, sin que su desaparición signifique un detrimento en los compromisos planteados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO VERACRUZANO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS”.

Único. Se abroga el Decreto que establece las bases para creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado “Fondo Veracruzano para la Adquisición de Medicamentos Oncológicos”, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 360 de fecha 13 de septiembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de sus atribuciones, cancelará todas las acciones relacionadas con la formalización del Fideicomiso a que se refiere el artículo Único del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XXIII y 50 primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracciones I y II, 12 primer párrafo y 13, del Código número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción VII, y 175 primer párrafo del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 3, 8 fracciones IV y XIV, 54 primer párrafo y 54 bis primer párrafo, de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y:

CONSIDERANDO

I. Que en fecha 15 de octubre de 2013, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 404, el Decreto por el que se establecieron las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración, Inversión y Fuente de Pago para el Rescate del Centro Histórico de Veracruz (Decreto de Creación); ordenamiento que fue reformado mediante el similar publicado en el citado Órgano de Consulta con Número Extraordinario 474 de fecha 3 de diciembre de 2013;

II. Que el Fideicomiso en comento, tendría como finalidad rescatar el Centro Histórico de Veracruz, en sus inmuebles, espacios públicos, trayectos turísticos y en general en todos aquellos elementos que permitan al Estado la preservación de su historia;

III. Que posterior a la emisión del referido ordenamiento, no se ha formalizado el Contrato de Fideicomiso a través del cual se constituya formalmente la citada Entidad Paraestatal; aunado a ello, los Presupuestos de Egresos Estatales y Programas Operativos Anuales subsecuentes a su publicación, no han considerado la aportación inicial prevista en el Decreto de Creación;

IV. Que es prioridad de la Administración Pública Estatal instrumentar acciones que permitan actuar con responsabilidad presupuestal, para que los recursos financieros con que se dispone, puedan sustentar los programas y proyectos señalados en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016; los cuales se tienen previstos continúen generando condiciones de progreso y bienestar social en un marco de finanzas públicas ordenadas;

V. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en su Capítulo VI “Gobierno y Administración Eficientes y Transparentes”, numeral 7.4, dispone como una acción del Gobierno del Estado de Veracruz el desarrollar medidas de austeridad en el gasto estatal, así como verificar el cumplimiento de las mismas;

VI. Que al mismo tiempo, es impostergable modernizar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, haciendo más eficiente su operación, mejorando la prestación de servicios a la ciudadanía, así como eliminando duplicidades en su estructura orgánica y en los programas gubernamentales, lo cual generará ahorros adicionales que podrán reorientarse hacia la atención de las necesidades esenciales de la población veracruzana, al fortalecimiento de la infraestructura productiva y económica, la seguridad pública, el desarrollo social, así como la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y de esta manera reactivar la inversión productiva y el empleo;

VII. Que de conformidad con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste al Gasto Público, se hace necesario la racionalización del gasto de operación, priorizando las acciones destinadas a concretar un Gobierno que satisfaga las necesidades de la población y que todos sus componentes cumplan con los objetivos que tienen encomendados;

VIII. Que en el marco del proceso de racionalización administrativa y en congruencia con el Plan de Ajuste al Gasto Público, es prioritaria la optimización de los recursos humanos en la Administración Pública, que implique un aumento significativo de la eficiencia en el cumplimiento de sus cometidos, a través de un diagnóstico integral que identifique las duplicidades en las estructuras organizacionales, con la compactación de estructuras orgánicas, evitando la duplicidad de gastos o redundancia de funciones entre Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo; y

IX. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el fin de eficientar la Administración Pública del Estado, determinó que en materia de Fideicomisos Públicos existen instrumentos legales que de conformidad a la normatividad vigente que rigen la materia, es susceptible de abrogación toda vez que no fue formalizada su constitución, sin que su desaparición signifique un detrimento en los compromisos planteados por el Gobierno del Estado de Veracruz.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ABROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA EL RESCATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE VERACRUZ.

Único. Se abroga el Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración, Inversión y Fuente de Pago para el Rescate del Centro Histórico de Veracruz, publicado en la *Gaceta Oficial*, del Estado Número Extraordinario 404 de fecha 15 de octubre de 2013; así como el Diverso que lo adiciona publicado en el citado Órgano de Difusión Número Extraordinario 474 de fecha 3 de diciembre de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de sus atribuciones, cancelará todas las acciones relacionadas con la formalización del Fideicomiso a que se refiere el artículo Único del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

**DR. JAVIER DUARTE DE OCHA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.**

folio 1099

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Antonio Gómez Pelegrín, Secretario de Finanzas y Planeación, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 8 fracción II, 9 fracción III, 12 fracciones II y VI, 19 y 20 fracción VI, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 y 25 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción I, 12 del Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2, 8 y 14 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGAN LOS PLAZOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN III Y 122 BIS, INCISO H) DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RELATIVOS AL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y AL IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS.

ÚNICO. Se prorrogan los plazos a que hace referencia el artículo 104 fracción III, y 122 Bis, inciso h), del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativos a la presentación del Aviso del Dictamen hasta el 17 de Agosto de 2015 y la presentación del Dictamen hasta el 31 de Agosto de 2015.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a los veintinueve días del mes de julio de 2015.

Lic. Antonio Gómez Pelegrín
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico, así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial*

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.67
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.81
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 536.31
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 164.90
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 157.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 392.61
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 471.13
D) Número Extraordinario.	4	\$ 314.09
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 44.76
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,177.83
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,570.44
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 628.18
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 863.74
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 117.78

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 68.28 M.N.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA
Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx
El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008